



Anuncio

Resolución de modificación del plazo de realización de los espectáculos financiados con cargo a la subvención para la Red de Espacios Escénicos Municipales 2021

El Director Insular de Cultura con fecha 25 de enero de 2022 adoptó la siguiente resolución:

“Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales 2021

Datos de la convocatoria:

Aprobación bases reguladoras y convocatoria:	Consejo de Gobierno Insular de fecha 13/04/2021 (AC00000088801)
Publicación bases:	BOP nº 48 de 21/04/2021
Publicación convocatoria:	BOP nº 50 de 26/04/2021
BDNS:	558723
Línea SIGEC:	2021-000145
Importe convocatoria:	500.000,00 €
Acuerdo de concesión:	R0000025582 del Director Insular de Cultura de fecha 20/09/2021

Resultando que dicha convocatoria subvenciona las propuestas municipales de programación de funciones de artes escénicas (teatro, danza, circo contemporáneo, artes de calle) y musicales incluidas en el **catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife**, que se desarrollen desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 en espacios escénicos de titularidad municipal (o privada, siempre que el Ayuntamiento mantenga acuerdos de colaboración con la empresa titular del espacio).

Resultando que los espectáculos programados para el primer trimestre de este año se han visto afectados por las restricciones establecidas para contener la propagación de la Covid-19, siendo conveniente proceder a su ampliación hasta 30 de junio del año en curso, a fin de que los mismos puedan ser realizados cuando la situación sanitaria lo permita.

Considerando que el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Igualmente establece en su apartado tercero que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. En el presente supuesto se cumplen todos estos requisitos.

Considerando que el órgano competente para aprobar la modificación solicitada es la Dirección Insular de Cultura, al ser el órgano que concedió las citadas subvenciones.

Por lo expuesto **resuelvo**:

Código Seguro De Verificación	URdHmf/P3/i7EQ7OX5H/Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	26/01/2022 08:50:34	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/URdHmf/P3/i7EQ7OX5H/Ww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Primero: Ampliar el plazo de realización de los espectáculos subvencionados dentro de la convocatoria de la Red de Espacios Escénicos Municipales 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Segundo: Los espectáculos realizados en el periodo ampliado, es decir entre el 1 de abril y el 30 de junio, tienen plazo para su justificación hasta el **30 de agosto de 2022**. Las fechas de justificación inicialmente establecidas en la cláusula 15 de las bases reguladoras de estas subvenciones no sufren modificación:

- La programación realizada hasta el 31 de diciembre de 2021 tiene plazo para ser justificada hasta el **28 de febrero de 2022**.

- La programación efectuada entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022 tendrá plazo hasta el **31 de mayo de 2022**.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria** justificativa de la programación realizada, debidamente firmada por el solicitante, en la que conste al menos:
 - Los espectáculos efectuados con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.
 - Resultados obtenidos y asistencia de público.
 - La documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la solicitud de la subvención.
2. **Certificado** del Secretario/Interventor de la entidad local en la que conste la relación de todos los **gastos** ocasionados por el pago de los cachés de las actuaciones realizadas que indique el proveedor, concepto, número de factura, importe y fecha de pago, así como la procedencia de los **ingresos** que financian el 50% restante de los cachés de la programación subvencionada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	URdhnf/P3/i7EQ7OX5H/Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	26/01/2022 08:50:34
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/URdhnf/P3/i7EQ7OX5H/Ww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

